



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 617/2024

AMPLÍA ÁREA REGLAMENTADA POR POLILLA DEL RACIMO DE LA VID (LOBESIA BOTRANA) EN LA REGIÓN DE ATACAMA, COMUNA DE COPIAPÓ.

Copiapo, 15/11/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 6° y 7° de la Constitución Política de la República; la ley N° 19.880, de la Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen el actuar de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°18.755 del año 1989, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus posteriores modificaciones; el Decreto Ley N° 3.557, del año 1981, que establece Disposiciones sobre Protección Agrícola, y sus modificaciones posteriores; la Resolución Exenta N° 3.080, de fecha 07 de noviembre de 2013, que establece criterios en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile, del Director Nacional Subrogante del Servicio; la Resolución Exenta N° 5.916, del año 2016, que declara el control obligatorio de la polilla del racimo de la vid (*Lobesia botrana*) y sus modificaciones posteriores y deroga la Resolución N° 4.287, del año 2014; la Resolución Exenta N° 5.236/2024, que aprueba la estrategia del Programa Nacional de Lobesia botrana 2024/2025, ambas del Director Nacional del Servicio; Resolución Exenta Regional N° 37 del 21 de enero de 2019 que modifica Resolución Exenta N°1099 del 2010, que fija el área reglamentada urbana de la comuna de Copiapó, Resolución Exenta N°417, que rectifica Resolución N°37 y Resolución Exenta N°272 del 26 de junio de 2020, que actualiza el área reglamentada de Copiapó; Resolución Exenta N°124 del 26.03.2021 que deja sin efecto Res. Ex. N°272/2020 y establece área reglamentada en la comuna de Copiapó; la Resolución Exenta N°473 del 27 de septiembre 2022, que estableció el control obligatorio de la plaga polilla del racimo de la vid (*Lobesia botrana*) en la comuna de Copiapó y la Resolución Exenta N°946 del 7 de diciembre del 2023 que amplía el área reglamentada por la polilla del racimo de la vid; la Resolución Exenta RA 240/1245/2021 de 16 de diciembre de 2021 del Director Nacional del SAG que renueva nombramiento en el cargo de alta dirección pública la Directora Regional del SAG Atacama; ; la Resolución N°7 de la Contraloría General de la República que establece la exención del trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero es el organismo del Estado encargado de velar por el patrimonio fitosanitario del país.
2. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero ha establecido el Control Obligatorio de la polilla de la vid (*Lobesia botrana*) en todas las variedades de la especie vid (*Vitis vinífera*) u otras especies vegetales que sean afectadas por la plaga, a través de su Resolución Exenta N° 5.916, del 21 de octubre del 2016.
3. Que el objetivo del Programa Nacional de Lobesia botrana en la Región de Atacama, es suprimir y erradicar la plaga,
4. Que, es necesario disponer de las medidas de control fitosanitario necesarias para contener el avance de la plaga Lobesia botrana y erradicarla de la Región de Atacama y el resto del país,
5. Que, de acuerdo a lo mandatado en la Resolución Exenta N°5916, que indica en su Resuelvo N°4, que, en caso de detectarse un brote, fíjese como área reglamentada la zona definida por un radio de 3 km., determinada desde cada brote de la plaga Lobesia botrana dentro de la cual se ejecutan las labores de control propiamente tal,
6. Que mediante resolución N° 5236/2024, se aprueba Estrategia del Programa Nacional Lobesia botrana para la temporada 2024-2025.
7. Que mediante la Resolución Exenta N°473 del 27 de septiembre 2022, se estableció el control obligatorio de la plaga polilla del racimo de la vid (*Lobesia botrana*) en la comuna de Copiapó y la Resolución Exenta N°946 del 7 de diciembre del 2023 amplió el área reglamentada por la polilla del racimo de la vid.

8. Que en la presente temporada, se han confirmados ejemplares adultos de lobesia botrana en el área urbana de Copiapó dentro del área reglamentada vigente, razón por la cual, se debe actualizar el área en un radio de 3 kilómetros desde cada punto de detección.
9. Que en virtud de las facultades que detento como Directora Regional del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Atacama, dispóngase;

RESUELVO:

1. AMPLÍASE área reglamentada para el control de la plaga Polilla del Racimo de la Vid (*Lobesia botrana*), en el área urbana de la ciudad de Copiapó de la comuna del mismo nombre, de la Provincia de Copiapó, Región de Atacama, inserta en el polígono de 42 vértices determinados por las siguientes coordenadas UTM que se señalan a continuación:

Datum WGS 84 (Huso 19)								
Coordenadas UTM								
N° Vértice	X	Y	N° Vértice	X	Y	N° Vértice	X	Y
1	369418	6965943	15	364479	6975824	29	373901	6971775
2	368496	6966119	16	365256	6976351	30	374296	6971046
3	367673	6966572	17	366157	6976613	31	374501	6970130
4	367031	6967256	18	367095	6976584	32	374980	6969540
5	366398	6967792	19	367978	6976266	33	375433	6968717
6	365693	6968413	20	368733	6976419	34	375609	6967795
7	365216	6969221	21	369642	6976653	35	375491	6966864
8	365011	6970137	22	370578	6976594	36	375091	6966015
9	365085	6971010	23	371451	6976248	37	374449	6965331
10	364346	6971583	24	372174	6975650	38	373626	6964878
11	363819	6972360	25	372677	6974857	39	372704	6964702
12	363557	6973261	26	372973	6974035	40	371773	6964820
13	363586	6974199	27	373032	6973099	41	370924	6965220
14	363904	6975082	28	373237	6972439	42	370231	6965804

2. Aplíquense las medidas fitosanitarias, establecidas en la Resolución N° 5916 de 21 de octubre de 2016, y sus posteriores modificaciones del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, en forma inmediata en las áreas definidas en la presente resolución,
3. Los propietarios, arrendatarios o tenedores de predios de vid situados dentro del área reglamentada deberán implementar y presentar al SAG, para su autorización, un Plan Operacional de Trabajo, dentro del plazo de 30 días, contados desde la notificación de la condición de "Huerto ubicado dentro del área reglamentada". El Plan Operacional de Trabajo aprobado por el Servicio tendrá carácter obligatorio y será fiscalizado y sancionado por esta autoridad, conforme a la ley.
4. Las Transgresiones o incumplimientos de las medidas que se disponen, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en el decreto ley N° 3557 de 1980 sobre protección agrícola, y por la ley N° 18.755, orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE



**MEI SIU MAGGI ACHU
DIRECTORA REGIONAL REGIÓN DE ATACAMA -
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

JHI/CMG

Distribución:

- Eric Marcelo Guital Alarcón - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Jorge Esteban Fernández González - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Francisco Javier Briones Fernández - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Osvaldo Renán Alcayaga Benavente - Director Regional Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Hugo Guido Urrutia Contreras - Director Regional (S) Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Paula Alejandra Quiero León - Directora Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Claudio Armando Ternicier Gonzalez - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Luis Arturo Villanueva Rodríguez - Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Agneta Fabiola Hiche Meza - Director Regional (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Ruth Alicia Arévalo Macias - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Araucanía
- Carlos Andrés Burgos Martínez - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios
- Sue Vera Cortez - Directora Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Luis Alberto Celedon Montenegro - Directora Regional (S) SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaiso
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Marco Muñoz Fuenzalida - Jefe (S) División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Oficina Central
- Álvaro Garrido Jerez - Asesor División Subdirección de Gestión Técnica - Oficina Central
- Rodrigo José Barra Orellana - Jefe Departamento Regulación y Certificación Fitosanitaria - Oficina Central
- Fernando Torres Parada - Jefe Subdepartamento Vigilancia y Control de Plagas Agrícolas - Oficina Central
- José Domingo Herrera Iglesias - Encargada Regional Protección Agrícola y Forestal (S) Unidad de Protección Agrícola y Forestal Región de Atacama - Oficina Regional Atacama
- Cristian Rafael Sotomayor Meyer - Jefe Oficina Sector Copiapó - Oficina Regional Atacama
- Carla Lorena Montiel González - Encargada Regional Unidad Jurídica Región de Atacama - Oficina Regional Atacama
- Carlos Rodrigo Guerrero Mayorga - Jefe Oficina Sector Huasco - Oficina Regional Atacama
- Paul Fuentes Quezada - Jefe (S) Subdepartamento Programa Nacional Lobesia Botrana - Oficina Central



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=167174125&hash=46796>